

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., tres de mayo de dos mil veintitrés

Rad. 2019-00223

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por el apoderado judicial de los acreedores hipotecarios y la demandada es procedente, se accede a ello, en consecuencia, se dispone prorroga la suspensión del presente asunto desde hasta el 30 de noviembre de 2023.

Como quiera que la solicitud de suspensión es del proceso hipotecario que se acumuló a este trámite, se pone de presente que la suspensión solo recaerá sobre este proceso, en los términos que dispone el artículo 161 del CGP

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab2cceae97bac8ce677b29689ebd6c90869cda90296672addc29ff85e5ac927**

Documento generado en 03/05/2023 05:07:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>